

AUTO NO. EPA-AUTO-0849-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Dando alcance al EPA-MEM-002716-2022, suscrito por el señor Víctor García Martínez en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Nuevo Campestre, quien denuncia los altos decibeles de ruido ocasionados por los trabajos adelantados en las bodegas ubicadas en la Calle 10 #56B-211 Lote 49; por lo que solicito que esta autoridad ambiental práctica de una visita de inspección al sitio, a fin de verificar lo narrado en la queja.

AUTO NO. EPA-AUTO-0849-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

Siendo las 3:30 pm del día 14/07/2022 funcionarios de apoyo realizan vista de inspección técnica a la bodega denominada COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. ubicada en el barrio Nuevo Campestre.

Que, con base en lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 1830 de 7 de septiembre de 2022, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008

CONCEPTO TECNICO 1830 FECHA: 7/09/2022

RADIADO SIGSOBIVITAL	EXT-AMC-22-068026	FECHA	5/07/2022
MEMORANDO	EPA-MEM-002716-2022	FECHA	5/07/2022
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/> ADJ <input type="checkbox"/> VIABILIDAD EVENTO <input type="checkbox"/> VIABILIDAD PUBLICIDAD <input type="checkbox"/> CDA <input type="checkbox"/> OTRO CUAL: _____ MEMORANDO _____		
SOLICITANTE	Victor Garcia Martinez	DOCUMENTO	
EMPRESA/PERSONA NATURAL	COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.	NIT/CEGOLA	706006847-2
DIRECCION	Nuevo Campestre Calle 10 #56B-211 Lote 49	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	info@complementosindustrialesas.com	TELEFONO	3017564409
FECHA DE VISITA	14/07/2022		

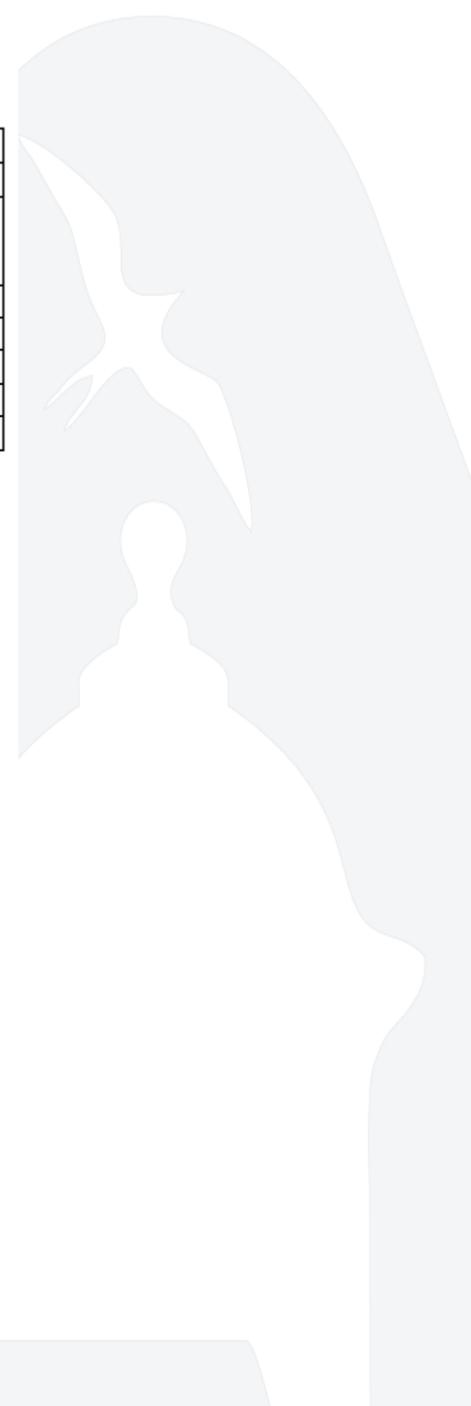
ANTECEDENTES

Dando alcance al EPA-MEM-002716-2022, suscrito por el señor Víctor García Martínez en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Nuevo Campestre, quien denuncia los altos decibeles de ruido ocasionados por los trabajos adelantados en las bodegas ubicadas en la Calle 10 #56B-211 Lote 49; por lo que solicito que esta autoridad ambiental práctica de una visita de inspección al sitio, a fin de verificar lo narrado en la queja.

DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 3:30 pm del día 14/07/2022 funcionarios de apoyo realizan vista de inspección técnica a la bodega denominada **COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.** ubicada en el barrio Nuevo Campestre.

Al momento de la visita se evidencio que esta bodega es utilizada para el almacenamiento de metales tales como motores usados, tubos, automóviles que van a ser deshuesados, se pudo evidenciar que la bodega se encuentra ubicada en un sector cuyo uso de suelo es industrial tipo 2, por la derecha e izquierda con



AUTO NO. EPA-AUTO-0849-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008

bodegas y fábricas. En la parte posterior existe una zona residencial a muy pocos metros de la bodega.

El propietario del establecimiento manifestó que laboran de 7:00 am a 12:00 pm y reinician a las 2:00 pm hasta las 5:00 pm y en algunos días máximo 6:00 pm.

La bodega es cerrada al momento de la visita no se evidencia ningún tipo de actividad que estuviera emitiendo emisiones sonoras, al aparecer la posible contaminación Sonora se genera al momento del cargue y descargue de los residuos o materiales que manejan por la actividad

Los funcionarios le siguieron al propietario del establecimiento buscar alternativas con el fin de mitigar las posibles afectaciones por el ruido que genera la actividad causando un impacto negativo a los vecinos del sector.

MAPA



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008

Mapa uso del suelo



De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, la bodega Complementos Industriales s.a.s , ubicado en el Nuevo Campeste Calle 10 #56B-211 Lote 49, se encuentra comprendido en el área delimitada gráficamente en el plano de clasificación de uso de suelo 05-05 como área de actividad Mixta 2, reglamentada en la columna 2 del cuadro No 4 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalada los siguientes usos:

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0849-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008

USOS	
PRINCIPAL	Industrial 2
COMPATIBLE	Industrial 1, Comercial 1, 2 y 3 – Portuario 1 y 2
COMPLEMENTARIO	Institucional 1, 2 y 3
RESTRINGIDO	Comercial 4 – Institucional 4
PROHIBIDO	Residencial – Turístico
AREA DE SCOPCIÓN	Hasta un 70% del área del lote
AREA Y FRENTE MINIMO	AML.: 2000 M2 FM.: 30 M

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas a el barrio Nuevo Campestre Nuevo Campestre Calle 10 #56B-211 Lote 49, **Complementos Industriales SAS**, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983 y el POT. Se conceptúa que:

1. Al momento de la vista no se evidencio contaminación auditiva por parte del establecimiento.
2. El establecimiento deberá emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, es decir, debe realizar las adecuaciones necesarias para evitar que las emisiones sonoras trasciendan al exterior del establecimiento, ya que en la parte de atrás colinda con una zona de uso residencial.
3. Basados en el POT de la ciudad de Cartagena la actividad industrial 2 que ejerce el establecimiento es permitida.
4. La STDS sugiere a la Oficina Asesora Jurídica realizar los requerimientos al establecimiento de manera inmediata con el fin de garantizar un ambiente sano en la zona donde se encuentra ubicado el establecimiento y sus alrededores.

AUTO NO. EPA-AUTO-0849-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008

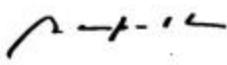
El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO



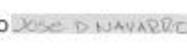
LUIS FERNANDO SANCHEZ RUBIO
 Subdirector Técnico Desarrollo Sostenible



ALFONSO CAPELLA CALDERON
 Coordinador del Área ARS



EDGAR ENRIQUE TRUJILLO LARA
 Asesor Externo



JOSE DAVID NAVARRO MACHADO
 Asesor Externo

REGISTRO FOTOFRAFICO Y ANEXOS



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008





AUTO NO. EPA-AUTO-0849-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-008

	CONTROL Y VIGILANCIA	FORMATO 03
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	FECHA: 08/07/2021
	ATENCIÓN DE QUEJAS Y SOLICITUDES AMBIENTALES GENERAL	Página: 1 de 1
No de Acta administrativo: Fecha: Dic. 14 Mes. 20 Años 2023 Hora: 5:30 PM		
DATOS DE QUIEN ABRE LA VIGILANCIA NOMBRE: Complementos Industriales SAS CALIDAD: No aplica DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: info@complementosindustriales.com TELEFONO: 301 256 2404 CELULAR: 300 006 1472		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS E IMPACTOS AMBIENTALES Se realiza visita de inspección técnica al establecimiento Complementos Industriales SAS por causa relacionada con el EPA por presuntas contaminación ambiental presentada por el establecimiento antes mencionada siendo las 3:30 pm funcionarios de quito algunos visita con el fin de evaluar el tipo de actividad se evidencia que es una bodega curada abierta en la zona industrial de nuevo desarrollo K14 al momento de la visita se evidencio que en una bodega que almacenamiento de envases de leche al momento de la visita no se evidencio contaminación ambiental se evidencio que se estaba colando de la parte superior con un tubo con la ayuda de la fuerza centrífuga por lo que se requiere realizar labores con el fin de mitigar el ruido y vibraciones que genera esta actividad.		
FUNCIONARIOS QUE PRACTICAN LA VISITA: ATENDIÓ LA VISITA POR PARTE DE LA EMPRESA: nombre y cargo Firma: [Firma]		

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los uso del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos,



AUTO NO. EPA-AUTO-0849-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S, ubicada en la Calle 10 #56B-211 Lote 49 en Cartagena de Indias, para que cumplan lo siguiente:

1. Emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, es decir, debe realizar las adecuaciones necesarias para evitar que las emisiones sonoras trasciendan al exterior del establecimiento, ya que en la parte de atrás colinda con una zona de uso residencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 1830 de 7 de septiembre de 2022 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S, ubicada en la Calle 10 #56B-211 Lote 49 en Cartagena de Indias, o a su apoderado debidamente constituido al correo electrónico info@complementosindustrialessas.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRIZ FUENTES
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL